

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se aplace hasta nueva orden la celebración de las subastas anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del presente mes, número 75, para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los reclusos en las prisiones de Cartagena y Tarragona, cuyo acto debía tener lugar el día 9 de Abril próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—Monti-lla.—Sr. Director general de Establecimientos penales.—Es copia.

383.—522.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta las obras necesarias para la construcción de un lago en el Parque del Oeste, en el sitio que designe el Ingeniero Director de Arbolado, bajo el tipo de 13.856 pesetas con 70 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la canti-

dad de 692'63 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.385'67 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Abril de 1902, a las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de nueve a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquella, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados a la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes a la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de un lago en el Parque del Oeste, anuncia da en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia en los días... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

383.—526.

Por el presente y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 615 del Código civil, se hace saber al público que en la Visita general de Policía urbana, sita en la calle Imperial, número 10, se encuentra depositada y a disposición del que acredite ser su dueño una pulsera de oro, encontrada en la plaza de las Cortes por los barrenderos de Villa.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

383.—525.

Brunete

Con el fin de proceder a la formación de los apéndices de las riquezas rústicas y urbanas para el año inmediato de 1903, los contribuyentes que hayan obtenido alteraciones en las mismas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 30 de Abril próximo, las oportunas relaciones juradas por duplicado de altas y bajas, acompañando a las mismas los correspondientes documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos a la Hacienda, conforme a lo que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que, transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

Brunete 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cipriano Cabrera.

383.—531.

Colmenar de Oreja

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Boto.

383.—528.

Daganzo

Quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1896 a 97, 97 a 98, 98 a 99 y 99 a 900, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Daganzo 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Dámaso Godin.

383.—527.

El Alamo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan confeccionar en su día los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de repartimientos de contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903, se hace preciso, pues, que los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta la de 30 de Abril próximo, las relaciones de alta ó baja con la documentación justificativa. A fin de ser incluidos en el inmediato apéndice, y de esa forma puedan salvar la responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

El Alamo 28 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

383.—529.

Pozuelo de Alarcón

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1903, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, relaciones juradas de alta ó baja, acompañando a ellas los oportunos títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos a la Hacienda y la inscripción en el Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Pozuelo de Alarcón 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José García Martín.

383.—530.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL
Mes de Abril del año de 1902

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS, ARTÍCULOS, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes sub-sections like CAPITULO I.- Administración provincial, CAPITULO II.- Servicios generales, etc.

Table with columns: Artículos, CAPITULO VII.- Corrección pública, CAPITULO VIII.- Imprevistos, SECCIÓN SEGUNDA.- GASTOS VOLUNTARIOS, CAPITULO I.- Fundación y construcción de nuevos Establecimientos, etc.

En Madrid a 1.º de Marzo de 1902. = El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales. = V.º B.º = El Presidente, Francisco Romero. Sesión de 21 de Marzo de 1902. = La Comisión provincial, conforme. = El Vicepresidente, Peláez Urquina. = El Secretario accidental, M. Barrio. = Es copia: El Secretario accidental, M. Barrio.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales
Las oficinas recaudadoras de cédulas personales del distrito de Palacio de esta corte quedarán instaladas desde 1.º de Abril próximo en el domicilio calle de Amaniel, casa núm. 23, cuarto principal.
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 20 de Marzo de 1902. = El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.
383.-555.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, minas y demás impuestos.
Primer trimestre de 1902
Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5

por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas de Chinchón y Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.
En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entregúese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.
Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.
Madrid 24 de Marzo de 1902. = El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.
384.-559.

Contribución territorial, industrial y demás impuestos

Primer trimestre de 1902
Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la

zona de San Martín y que resultan incluídos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, públíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

384.—558.

El Agente ejecutivo de la zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción, ha declarado cesante á D. Matías Lahoz é Irazzo del cargo de Agente auxiliar á sus órdenes.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona mencionada.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

383.—556.

El Agente ejecutivo de las zonas de Navalcarnero y Torrelaguna, D. José Segura, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha declarado cesantes á los Agentes auxiliares á sus órdenes D. Rafael Brito, D. Natalio Camuñas, D. Bernardo de la Plaza, D. Vicente Polo, D. Claudio Palacios, D. Santiago Zabala y D. Juan Morata.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de las zonas mencionadas.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

384.—557.

Universidad Central

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones que en las mismas se determina, este Rectorado ha dispuesto se anuncie dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones exigidas puedan presentar sus instancias documentadas, escritas de puño y letra del interesado, dentro del expresado término, en las horas de once á trece, en el Negociado 1.º de la referida Secretaría general de esta Universidad.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

384.—563.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número cuarenta y dos.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Marzo de 1902. En los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado del distrito de Buenavista de esta capital que ante Nos en grado de apelación penden, seguidos entre partes, de la una, como demandante, hoy apelante, el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y de la otra, como demandados, doña Fernanda Garcelán Estévez y su esposo D. Honorato Pérez Escobar, mayores de edad, propietarios, vecinos de Villarrubia de los Ojos, representados por el Procurador D. Federico del Río y defendidos por el Letrado don Tomás Hernández, y doña Alejandrina Oliver, D. Mateo Parras, D. Saturnino Pérez y Ostolaza, D. Manuel Parras Garcelán y los interesados en la causa original seguida contra el último en el Juzgado del Hospicio por el delito de robo, todos los cuales fueron declarados en rebeldía en la primera instancia y continúan en este estado, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada por la que se declaró que á todos y cada uno de los demandados en esta tercería al principio citados les debía absolver y absolvió de la demanda sobre preferencia de derecho contra los mismos, interpuesta por el Abogado del Estado, de fecha 29 de Enero de 1899, y firme que sea esta sentencia, póngase testimonio de la misma en los autos ejecutivos de su razón para los fines que haya lugar, sin hacer especial condenación de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará, mediante la rebeldía de los que se expresan al principio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.

Cuya sentencia fué publicada en 8 de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 20 de Marzo de 1902.—Ante mí, José Almira.

383.—532.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número cuarenta y uno.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Marzo de 1902. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, seguidos por la Sindicatura del concurso del Conde de Vegamar, que dejó de ser parte en esta Superioridad, con D. Carlos Drake de la Cerda, Conde de Vegamar, en concepto de concursado, mayor de edad y de esta ve-

ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Gauna y defendido por el Abogado D. José Luis Ponce de León, D. Isidro Gibello Meridierio, marido de doña Mariana de la Orden, respecto del cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre culpabilidad del concursado y administración de sus bienes.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, declarando no haber lugar á la culpabilidad del concursado D. Carlos Drake de la Cerda, Conde de Vegamar, y se confirma en cuanto no se accede á la administración judicial pretendida por la Sindicatura, sin hacer expresa condenación de costas, y devuélvanse los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se publicará en el Diario de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.

Cuya sentencia fué publicada en 8 de Marzo corriente.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 20 de Marzo de 1902.—Ante mí, José Almira.

383.—533.

Juzgados militares

MADRID

D. Eugenio de Leyva y Basabru, Comandante de infantería con destino en la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar y Juez instructor del expediente administrativo que por cobro indebido de cuotas de repatriación estoy instruyendo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que como testigo se presente en el término de quince días, de diez de la mañana á una de la tarde, en esta Plaza de Madrid y Juzgado de esta Inspección, situado en el Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), y á contar desde la fecha de su publicación, á declarar en el expediente administrativo que en el mismo se instruye, el sargento repatriado del Ejército de Cuba y del regimiento infantería de la Habana, número 66, Luis Arias Villalón, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Eugenio de Leyva.

383.—533.

D. Antonio Pons y Santoyo, primer Teniente de la tercera compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Hallándome formando expediente como Fiscal especial, nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, para depurar el acto humanitario realizado por el cabo de la tercera compañía de dicho décimocuarto tercio, Lorenzo García García, y Guardia segundo de la misma unidad, José Machín Natividad, con motivo de la inundación ocurrida en la casa núm. 4 de la calle de Lugo, de esta corte (Cuatro Caminos), el día 19 de Octubre del

año próximo pasado, he dispuesto se publique el presente edicto á fin de que si por alguna persona se desea hacer manifestaciones en pro ó en contra de dichos individuos y referentes al acto humanitario que se depura, puedan hacerlo en esta Fiscalía especial, sita en el paseo de Areneros, núm. 11, cuartel de la Guardia civil, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de éste.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Fiscal especial, Antonio Pons Santoyo.

383.—554.

ALCALA DE HENARES

D. Francisco Romero Hernández, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Arapiles, número 9, y Juez instructor del expediente de prevención de abintestado del Capitán que fué de este Cuerpo, D. Severino Llanas Saelles, que falleció el día 12 de Enero de 1902.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por este tercer edicto llamo y emplazo á todos los que se crean herederos legítimos del referido Capitán, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, con el fin de averiguar sus derechos, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Romero.

383.—552.

BADAJOZ

D. Manuel Ucar Sobovartz, Capitán ayudante del segundo batallón del regimiento de infantería Castilla, número 16, y Juez instructor del procedimiento seguido por su falta de concentración contra el recluta destinado á este regimiento Carlos Pomoró Rivas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Pomoró Rivas, hijo de Felipe y de Mónica, de oficio artista, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular y producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se pbligue esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel grande de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la vista y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Badajoz 8 de Marzo de 1902.—Manuel Ucar.

383.—550.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos promovidos por el Sr. D. Juan Rodríguez, en nombre y representación de D. Santiago Ansina, como Presidente

de la Sociedad especial minera «La Antofita», contra la Sociedad de igual clase «La Salvadora», sobre rescisión de un contrato de arriendo de la mina «Deseada» é indemnización de daños y perjuicios, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a tres de Marzo de mil novecientos dos. El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Santiago Ansina, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta corte, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera titulada la «Antofita», representado por el Procurador D. Juan Rodríguez y Vázquez y defendido por el Letrado D. Ramón Alonso y Torres, contra la Sociedad minera anónima mercantil «La Salvadora», la que ha sido declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos sobre rescisión de contrato é indemnización de perjuicios y...

Fallo: Que estimando procedente la demanda, interpuesta por D. Santiago Ansina y Torres, como Presidente de la Sociedad especial minera «La Antofita», debo declarar y declaro rescindido el contrato de arriendo de la mina «Deseada», celebrado en escritura de catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno entre aquélla y la Sociedad minera anónima mercantil denominada «La Salvadora» ante el Notario de esta corte D. Eulogio Barbero, y se declara al propio tiempo no haber lugar á la indemnización de daños y perjuicios que se pretende, no haciéndose expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á la parte demandada, mediante su rebeldía, por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, según dispone la Ley, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinta día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á tres de Marzo de mil novecientos dos, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, L. Ramón Aguado y Oria.

Y en atención á ignorarse el domicilio de la Sociedad demandada «La Salvadora» y para que sirva de notificación á la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado, que firmo en Madrid á veintiséis de Marzo de mil novecientos dos.—V.º B.º—Ruiz.—El Acuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia: L. Aguado y Oria.

97.—P.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se hace saber que el día treinta de Abril próximo y hora de las doce tendrá lugar ante este

Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Finca.—El cuarto lote de los cuatro en que fué dividida la posesión titulada de «Vista Alegre», situada en término municipal de Canillas, á la izquierda de la carretera de Aragón, hoy denominada calle de Vista Alegre, conocidos estos sitios en Madrid con el nombre de Ventas del Espíritu Santo, pasado el puente tendido sobre el Abroñigal. El lote que se describe, considerado como finca independiente, le forman el pabellón ó casa número diez y el número once que estaban señalados anteriormente con los números trece y quince; pertenecen ambos á la misma calle de Vista Alegre ó carretera de Aragón, cuyo último número corresponde al hotel.

Cuya finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, subastándose bajo las siguientes

Condiciones

1.ª El tipo de esta segunda subasta será las ciento cincuenta mil pesetas, rebajándose de ellas el veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma con la expresada rebaja...

2.ª Los licitadores consignarán previamente en forma legal el diez por ciento del tipo de la subasta, ó sea mil cincuenta veinticinco pesetas, pudiendo licitar á calidad de ceder.

3.ª El remate se hace á rebajar cargas.

4.ª La pieza de títulos queda de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintiséis de Marzo de mil novecientos dos.—José García Romero.—El Escribano, por habilitación, Diego Sánchez.

98.—P.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte y para pago de costas causadas en los autos de testamentaría de don Benito García, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de lo siguiente:

Doce mil ciento sesenta y cinco botellas de Cognac moscatel, valoradas en tres pesetas cincuenta céntimos cada una.

Cinco mil ciento cincuenta y siete de Cognac español, á dos pesetas cincuenta céntimos cada una.

Ciento veintiséis de Ginebra, á dos pesetas cada una.

Treinta ídem de Kirsch, á cuatro pesetas cada una.

Y doce de Curasao, á dos pesetas cincuenta céntimos cada una; todo lo que es parte de las existencias almacenadas en las bodegas de la posesión llamada «Torre de Castillo», en el pueblo de Pastriz, término de Zaragoza.

Los referidos Cognac y licores, esmeradamente elaborados por D. Benito Gorriga con los vinos recolectados en la finca de que se ha hecho mérito, vienen anunciándose hace más de quince años y fueron premiados en las Exposiciones de Barcelona de mil ochocientos ochenta y ocho, París mil ochocientos ochenta y nueve y Chicago mil ochocientos noventa y tres; y para su remate, que será simultáneo en esta corte y

en el Juzgado de primera instancia de Zaragoza, se ha señalado el día diez y siete de Abril próximo, y hora de las doce en la Sala audiencia de Su Señoría, sita en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, número uno; haciendo presente que se admitirán posturas á la totalidad bajo el tipo de cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos en que han sido tasadas por los Ingenieros agrónomos D. Julio Otero y D. Miguel Padilla, Director y Subdirector respectivamente de la Granja Experimental de Zaragoza, y en el caso de no presentarse proposición por el todo se admitirá por la mitad, y si tampoco se presentare, se admitirán posturas por lotes de cincuenta botellas cada uno, cuyos precios se entienden que son en bodega, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de acarreo, impuestos de Consumos y demás, y que las botellas que están encajonadas por docenas, y medias, tienen un sobreprecio de setenta y cinco céntimos, y cincuenta, respectivamente, por razón de embalaje; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid veintiséis de Marzo de mil novecientos dos.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

98.—P.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en juicio ejecutivo promovido por D. Juan Salmonte y Salgueiros contra D. Santos González Conde y Baleatos, por auto de cuatro de Enero último, despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor por siete mil pesetas de principal, intereses legales y costas, y requerido de pago el deudor, se practicó el embargo de bienes del mismo.

Y en providencia de veinticuatro del corriente, ha acordado, por ignorarse hoy el domicilio de D. Santos González Conde, que se le cite de remate para que en término de nueve días pueda oponerse á la ejecución si la conviniere.

Y por la presente cito de remate en forma al D. Santos González Conde por el término y á los fines expresados, quedando á su disposición en mi Escribanía las copias de la demanda y documentos, y previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintiséis de Marzo de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

99.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Raimundo Suárez y González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser

reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Luis María de Mesa y Martín.—El Secretario, Mariano Ordas. 381.—445.

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José Morel Bernal, que dijo vivir en la plaza vieja de Chamberí, núm. 1, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 10 de Abril próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Emilio de la Prida.—El Secretario, N. 383.—535.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Petra Morales Najera y Bonifacio Martín para que el día 21 de Abril próximo, á las diez y media horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara. 380.—428.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pedro Alvarez Pereira, de veintitrés años, natural de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación sirviente, que dijo vivir en la calle de Atocha, 123, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 172.—374.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Pardo y López, de treinta y ocho años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casado, ocupación tapicero, y que dijo vivir en la calle de Zurita, núm. 25, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 245.—376.